

INCONSTITUCIONALIDAD DE LA ELECCION DIRECTA DEL INTENDENTE

Réplica de Néstor Osvaldo Losa
a Pedro Tula del Moral

(Comentarios por JAVIER F. NÚÑEZ)

1. LA RÉPLICA

En fecha 9 de diciembre de 1992, esta redacción recibió una carta firmada por Néstor Osvaldo Losa, doctor en Derecho y Ciencias Sociales (UBA), profesor titular de la asignatura Derecho Público Provincial y Municipal, impartida en el Ciclo Profesional Orientado (CPO) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, y codirector de la *Revista de Estudios Municipales*, editada por la Asociación Argentina de Estudios Municipales.

En dicha misiva el docente referenciado replica al Dr. Pedro Tula del Moral ciertas apreciaciones por este último formuladas en su trabajo titulado "La inconstitucionalidad de la elección directa del intendente", publicado en nuestra *Revista* (*L & E*, n° 56, año 1992, ps. 65 y sigs.). En tal sentido, el replicante sugirió a esta redacción la reproducción de sus consideraciones o la aclaración del mencionado artículo, en aras de "la seriedad académica que posee la publicación..." (sic).

Letdas que fueron sus aclaraciones, y sin desmedro del legítimo descargo que en el futuro podrá manifestar el propio

Tula del Moral en este medio, reproducimos entonces los párrafos pertinentes:

"(...) Me sorprende que el Dr. Pedro Tula del Moral al referirse al tema de la inconstitucionalidad de la elección directa del intendente de la Ciudad de Buenos Aires, cite como avalando esa postura doctrinaria, entre otros, a los Dres. Pedro Néstor Sagüés y Ricardo Miguel Zuccherino, cuando es sabido que los mencionados tratadistas no sólo no sustentan esa tesis, sino que opinan todo lo contrario. El Dr. Sagüés en una conocida nota publicada en el diario *La Nación* hace pocos años, aseveró que la Constitución Nacional no prohíbe la elección directa y por nuestro sistema de gobierno la aludida elección era posible sin reformar otra cosa que la ley orgánica municipal. Zuccherino, citando a Tula del Moral, expresamente sostiene la postura contraria en su *Tratado de Derecho Federal, Estadual y Municipal*, T. III, p. 183 (nota n° 15). En la nómina que expresa Tula, habría otros que no han tenido pronunciamiento sobre el particular o bien, no han expuesto por escrito su doctrina. Por razón de espacio y respeto a esos juristas, no haré otra reflexión que la previamente materializada (...).

"(...) El apresuramiento con el cual se manejó el escritor del artículo que comento, puede corroborarse con la lectura del interesante trabajo de Salvador Eduardo Bauzá titulado 'El anteproyecto de nuevo régimen municipal de la Ciudad de Buenos Aires', publicado en *La Ley*, t. 147, Sección Doctrina, pá. 1216 y sigs. (...) En la página 1221 se mencionan como partidarios de la elección directa del intendente y en base a la letra de la Constitución de 1852/60 (sic), a los Dres. Pedro Goyena, Carlos Pellegrini, Víctor Molina y Dardo Rocha (...).

2. BREVES COMENTARIOS DE ESTA REDACCIÓN

Sabido es que el crecimiento positivo de los efectos e influencia de un argumento o de una idea, sólo puede producirse a través de la contraposición de opiniones y pareceres fundamentados. La ciencia se desarrolla con el *por qué*, y las ideas impuestas, y los conceptos débiles no criticados o impugnados seriamente, se tornan peligrosamente en "verdad incontestable", las cuales, tarde o temprano, acaban destru-

yéndose en migajas ante la fuerza de la realidad que avanza, por carecer del endurecimiento y la resistencia que las opciones otorgan, para mejorar y embellecer, o para crear y reemplazar. Por eso los antiguos afirmaban —a través de la pluma de Virgilio— que “a las Musas gustaban los cantos alternados” (*Arcana Alterna Carmina, Eclógicas, III, 59*), la opinión de todos los capaces de opinar, aun contrariándose...

Por eso esta redacción avala e incluso estimula las polémicas fundadas en la “seriedad académica” que el replicante invoca.

Pero, del mismo modo, quienes colaboramos en esta publicación, solicitamos que, parafraseando a los antiguos, el canto tenga la misma intensidad en todos los presentantes. No dudando de la honestidad y prestigio académicos del profesor Loza, a él petitionamos —sin perjuicio de la efectiva publicación de su réplica— que elabore un trabajo o artículo a través del cual genere o amplíe la polémica. De esa forma, la profundidad de las ideas o interpretaciones opuestas se enaltecen aún más...

La invitación queda abierta, entonces, tanto al replicante como al replicado, e incluso a toda otra persona que, con la fundamentación exigible por el compromiso de las posturas asumidas, tenga algo que afirmar o negar al respecto.